

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

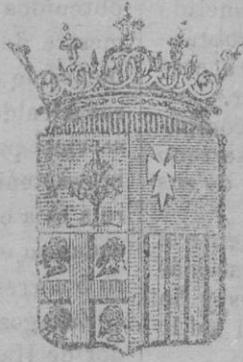
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Mayo 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de la joven Miguela Moreno Gutiérrez, fugada del pueblo de Pozancos (Guadalajara). Sus señas son: de diecisiete años de edad, estatura baja, color bueno, cara ancha, pelo negro y cejas al pelo. Caso de ser habida darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 19 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Para que sirva de emplazamiento á un nuevo Hospital provincial, que esta Corporación intenta levantar, necesita adquirir un terreno de doce hectáreas próximamente de cabida, situado en el término municipal de Zaragoza, extramuros de la ciudad; y á ese efecto anuncia concurso público para la admisión de proposiciones que contengan por parte del dueño respectivo ofrecimiento de cesión en venta de los terrenos que reúnan las cualidades exigidas, las cuales constan en el pliego de condiciones aprobado, advirtiéndose que podrán también presentarse ofertas de predios que tengan una cabida inferior á la expresada.

Las proposiciones se presentarán por escrito, y firmadas por sus autores, en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de despacho, hasta el día 31 de Mayo próximo, á las trece.

Zaragoza 25 de Abril de 1904.—El Presidente, E. Naval.—Los Diputados Secretarios, M. Marco.—S. Celorrio.

Pliego de condiciones.

1.º El terreno que la Diputación desea adquirir para ese objeto ha de estar situado en el término municipal de Zaragoza, extramuros de la ciudad y á una distancia máxima de tres kilómetros del casco de la población.

2.º Serán preferidos los terrenos del término llamado de Miralbueno en la zona comprendida entre el Canal Imperial por su parte superior y la ciudad por la inferior, limitada á un lado por la carretera de Navarra y al otro por la de Valencia.

3.º Su cabida será de doce hectáreas aproximadamente, y constituirá en lo posible una superficie regular y plana, sin desniveles que dificulten de modo sensible la ejecución de la obra proyectada elevando considerablemente el coste.

4.º Deberá estar en punto accesible por carretera ó muy inmediato á ella, de suerte que fácilmente pueda establecerse cómoda comunicación.

5.º La situación del terreno con relación á lo

inmediatos deberá permitir fácilmente el surtido abundante de aguas y la evacuación de las sobran-tes y demás residuos; y no impedirá el libre acceso de los vientos reinantes ni de la acción solar.

6.^a Las proposiciones deberán venir acompañadas de un ligero diseño ó croquis del terreno que se ofrezca, con expresión de la cabida y de sus confrontaciones.

7.^a La Diputación se reserva expresamente el derecho de aceptar la proposición que juzgue más beneficiosa y conveniente para sus intereses y fin que se propone, ó de no admitir ninguna si así lo considerase oportuno.

Para estas determinaciones tendrá muy en cuenta los informes facultativos emitidos por el Cuerpo Médico de la Beneficencia, Facultad de Medicina y Comisión de Sanidad, documentos que obran en la Secretaría de esta Corporación y podrán ser consultados por quienes lo deseen.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

No habiendo remitido á esta Oficina algunos Ayuntamientos certificación de los productos

obtenidos por la renta de Propios en el primer trimestre del año actual ó negativa los que no posean bienes de esta clase, llamo la atención de los señores Alcaldes que tengan en descubierto el referido servicio para que lo cumplimenten en el plazo más breve, teniendo presente para todo lo que se refiere á esta clase de servicios las disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 5 correspondiente al día 6 de Julio de 1897.

Zaragoza 16 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo determinado en el art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y reglamento de 28 de Marzo de 1900, ha resuelto sean enajenadas en pública subasta las minas que se expresan en la relación que sigue, bajo las condiciones que á continuación se expresan, y cuyo acto tendrá lugar los días que se señalan, á las once en punto.

Zaragoza 16 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Relación de las minas cuya caducidad se ha decretado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad, y tipo por que han de subastarse, cuya capitalización al 3 por 100 ha sido hecha por el Sr. Ingeniero Jefe de minas del distrito en cumplimiento del art. 25 del reglamento de 28 de Marzo de 1900.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Núm.º del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO DONDE RADICA	CLASE del mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Núm.º de hectáreas.	Cánon anual. — Pesetas.	Capitalización. — Pesetas.	Débitos á la Hacienda — Pesetas.
24	La Constancia..	Torres Berrellén..	Sal.	D. Ceferino Agud.	6	36	1200	126
100	Santo Domingo.	Idem	Idem ...	Anselmo Flores	6	36	1200	117
118	Tenacidad.....	Idem	Idem ...	Manuel Ortiz.....	8	48	1600	217'44
132	Demasia á Santo Domingo.....	Idem	Idem ...	Anselmo Flores.	3	18	600	58'50
150	La Carolina	Idem	Idem ...	Nicolás Navarro	6	36	1200	63
314	La Marquesa ..	Fmbid de Ariza ..	Fosforita	José Bulmán	6	36	1200	63
350	Santa Bárbara ..	Tobed	Cobre...	Manuel Sediles	12	180	6000	360
352	Estrella... ..	Alparttr	Idem ...	Manuel García.....	12	180	6000	774'84
354	Pilar	Used	Idem ...	El mismo.....	12	180	6000	360
355	Manuel	Sta. Cruz de Grio.	Idem ..	El mismo.....	12	180	6000	774'84
356	Juanita	Munébrega.....	Plomo..	El mismo.....	12	180	6000	639'84
365	Buena Sombra ..	Used	Hierro..	D. Fructuoso Hormaza ..	12	72	2400	326'16
371	Bonanza	Cerveruela.....	Idem ...	Manuel García.....	12	72	2400	270
372	Casualidad.....	Fombena.....	Cobre..	El mismo.....	12	180	6000	542'16
380	Gran Fortuna ..	Aguarón.....	Antim.º	El mismo.....	12	180	6000	542'16
381	Crucero.....	Idem	Idem ...	El mismo.....	12	180	6000	542'16
400	Leonor.....	Munébrega.....	Plomo..	D. Santiago Ugarte.....	12	180	6000	540
401	Rosario.....	Idem	Idem ...	El mismo.....	4	60	2000	180
418	Buena Ventura ..	Used	Hierro..	D. Fructuoso Hormaza... ..	12	72	2400	216
425	Pilar.....	Idem	Idem ...	Mariano Heredia.....	20	120	4000	360
434	Oriente... ..	Sta. Cruz de Grio.	Idem ...	Manuel Aguado	12	72	2400	216

Condiciones á las cuales se ajustarán las subastas.

1.^a Las subastas tendrán lugar en los días 10, 17 y 24 de Junio próximo, á las once de su mañana, en esta capital y despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ante la Junta correspondiente.

2.^a Para tomar parte en las subastas, es necesario acreditar el depósito, en la Caja Sucursal de la General de Depósitos, ó en el acto de la subasta ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor por que se sacan á subasta las minas, cuya can-

tividad ingresará en el Tesoro si la mina ó minas fuesen adjudicadas, con más el importe del descubierto por principal, recargos, costas y trimestres vencidos de cánón, hasta el fin del en que el remate se realice.

3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no se acredite hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1888).

4.^a Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el deudor por canon podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subasten, pagando el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de la mina, para liberarla, subsiste hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subasta levanta la sesión, en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho, que no permite la liberación.

5.^a Las subastas se celebrarán por pujas libres, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la capitalización, estando abierta la subasta hasta la hora de las trece en que se hará la adjudicación á los rematantes que hayan hecho la proposición ó puja más ventajosa.

6.^a Es obligación del rematante el pago de los anuncios y reintegro del expediente, así como de completar el pago de la subasta dentro de las 24 horas siguientes, pues de lo contrario perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Estado.

7.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad, que la carta de pago correspondiente, y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que por el señor Gobernador civil de la provincia le pueda ser expedido el título á su favor, para con él poder hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 9 del actual, ha decretado lo siguiente:

«De conformidad con lo que expone el Sr. Ingeniero Jefe de minas de este Distrito, he acordado que los propietarios de las minas «Severa», «Teresa» y «Dichosa», sitas en el término de Mequinenza, se presenten dentro del plazo de ocho días, ante mi Autoridad para ser oídos y manifiesten lo que tengan por conveniente en descargo al no haber dado cumplimiento á la comunicación que con fecha 10 de Marzo último se les pasó por dicha Jefatura, señalándoles el plazo de un mes para ponerse dentro de las condiciones que previene el Reglamento de Policía minera, en la inteligencia que de no presentarse en los días indicados, quedan incurso en la multa de 250 pesetas que marca el ar-

tículo 117, capítulo XXI del Reglamento mencionado. Notifíquese á los interesados en la forma acostumbrada y previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, sirviéndoles de notificación por carecer de representante legal en esta capital.

Zaragoza 16 de Mayo de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

D. Vicente Laseca, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Tarazona:

Hago saber. Que esta Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años 1905 1906, y los seis meses comprendidos desde 1.^o de Julio al 31 de Diciembre del corriente año, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por el presente edicto, convocando licitadores para el remate que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, y con asistencia del Notario de esta localidad.

En la primera hora del remate, solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el 3 por 100 para gastos de cobranza y el recargo municipal de un 100 por 100 en los derechos de tarifa, según podrá verse en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parcialmente en la segunda, continuará la licitación, admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse. Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, se celebrará otro segundo el día 11 de Junio, á la misma hora, admitiéndose en él posturas por las dos terceras partes, del importe fijado como tipo, pero sólo por término de los seis meses, contados desde 1.^o de Julio á 31 de Diciembre del año corriente.

Los licitadores se ajustarán á las condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Para admitir proposiciones, se necesitará que cada interesado constituya en depósito el 5 por 100 del tipo anual de subasta, cantidad que será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1 de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que ésta resuelva quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, que consistirá en el 25 por 100 del tipo anual en que se adjudique.

Tarazona 18 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Vicente Laseca.—D. S. O., El Secretario, José Rodríguez.

Confecionado por la Junta el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo sobre el consumo de paja y leña, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Langa 13 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Isidro Tomás.

Hasta el día 26 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las altas y bajas que deseen introducir los contribuyentes en el próximo apéndice que ha de formarse para el inmediato repartimiento de contribución territorial y urbana, las cuales habrán de acompañarse con los documentos legales que justifiquen la traslación de dominio.

Alcalá de Moncayo 11 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Pascual Melero.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 122 de la ley Municipal, se convocan concursantes á la misma por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, advirtiéndose que su dotación es la de 1.400 pesetas anuales, consignadas en el presupuesto municipal, y que el Ayuntamiento se halla completamente satisfecho de los servicios del funcionario que hoy ejerce interinamente el cargo.

Mequinenza 15 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Manuel Copons.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

Cédula de citación.

En virtud de carta-orden de la Superioridad y de lo acordado en la misma por el Sr. Juez municipal ejerciente funciones de instrucción de este partido, se cita á Juan Bautista Gómez, natural de Celadas, provincia de Teruel, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diecisiete de Junio próximo, á las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza á declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Garrido García, sobre lesiones, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas y demás responsabilidades que procedan.

Calatayud dieciocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Eseribano, Pascual Burillo.

PARTE NO OFICIAL

Azucarera de Ntra. Sra. del Pilar.

SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, su Consejo de Administración ha acordado la celebración de la Junta general ordinaria para el día 3 de Junio, á las cuatro y media de la tarde,

en el salón de actos de la Escuela de Música (Espoz y Mina, 31).

Tienen derecho de asistencia á la Junta los señores accionistas de ambas series que ocho días antes de la reunión posean por lo menos diez acciones de la serie A ó veinte de la B, previo el depósito en la Caja de la Sociedad, de las mismas acciones ó de los resguardos de algún establecimiento de crédito de la capital en que conste que se hallan depositadas.

El derecho de asistencia puede ser delegado en otro socio con voto por poder notarial ó carta dirigida al Consejo.

El Balance de Contabilidad, correspondiente al ejercicio actual, estará á disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad (Coso, 8, segundo), durante ocho días antes del señalado para la Junta.

Será también de la deliberación y acuerdo de esta Junta lo relativo á la forma más conveniente de llevar á efecto la liquidación definitiva de la Sociedad.

Zaragoza 13 de Mayo de 1904.—El Director Gerente, Julio López Ferrer.

Azucarera de Tudela.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión del 8 del corriente, y cumpliendo el artículo 15 de los Estatutos, acordó celebrar en esta ciudad la Junta general ordinaria el día 29 del presente mes, á las diez de su mañana, en el salón de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Para tener derecho de asistencia á la mencionada Junta, será necesario que los señores accionistas, tres días antes del señalado para su celebración, depositen en la Caja de la Sociedad diez ó más acciones de la misma, ó en su defecto, los resguardos del depósito que de ellas hayan podido hacer en un establecimiento de Crédito.

Para mayor comodidad de los señores accionistas, se designan las casas de los Sres. Valero y Torres, plaza de San Antonio Abad, Zaragoza, y de la Sra. Viuda de T. Irujo, en Pamplona, para que puedan hacer el depósito de las acciones ó resguardos mencionados, antes del 26 del presente mes, y en uno y en otro caso con el documento que se expida, recibirán una papeleta autorizando la asistencia, con exposición de los votos que cada accionista tenga derecho á emitir. (Artículos 17 y 18 de los Estatutos).

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro socio con voto, por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración. (Artículo 20 de los Estatutos).

En las oficinas de la compañía, Gaztámbide, (antes Carrera), núm. 5, principal, quedarán expuestos desde el día 25 del corriente, y á disposición de los señores accionistas, para su examen, el balance general y comprobantes. (Artículo número 57 de los Estatutos).

Tudela 8 de Mayo de 1904.—El Secretario del Consejo, Francisco Cano.